Año I. Jueves 27 de Febrero de 1868. Número 35.

EL FARO MURCIANO,

DIARIO DE INTERESES MATERIALES, ARTES, CIENCIAS Y LITERATURA.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MURCIA.		PUNTOS DE SUSCRICION.	FUERA DE MURCIA.	
Un mes.	8 reales.	En Murcia.—Librerías de Riera, Contraste y Principe Alfonso; de Balda, Lencería; y en la Redaccion y Administracion, Arco del Vizconde, 3.	Trimestre.	24 reales.
Tres id.	20 »		Semestre.	42 »
Seis id.	36 »		Año.	72 »

MURCIA 27 DE FEBRERO DE 1868.

He aquí el comunicado que se nos ha remitido y del cual nos ocupábamos en nuestro número del Martes:

«Sr. Director de EL FARO MURCIANO:

Muy Sr. mio: en el numero de su periódico correspondiente al dia 11 del corriente, dedicó V. algunas líneas á una importantísima cuestion, como es la de la indemnizacion que piden los señores arrendatarios de consumos, indemnizacion que basa sobre artículos que hoy están exentos de pago.

Ofreció V. enterarse de ella y hablar y van transcurridos muchos dias sin que nada haya hecho.

A su silencio se le dá por la generalidad una interpretacion no muy conveniente, interpretacion que se fija en que habiendo V. dicho que hablaria con energía y claridad, cuando no lo hace, algun móvil le impulsará á ello.

En este estado, el que suscribe, por sí y en nombre de muchas personas, ha resuelto remitir á V. el presente comunicado, confiado en que V. le dé cabida en su periódico; en la firme inteligencia que de no hacerlo así, recurriremos á «La Paz» y á los periódicos de Madrid diciendo lo que ha pasado, para que ellos puedan apreciar lo que media en este asunto.

Que la peticion que han hecho los señores arrendatarios es injusta é improcedente, no puede V. dejar de desconocerlo, puesto que hecho y cerrado un contrato lo mismo debian estar para las ganancias que para las pérdidas.

La poblacion no está hoy para que se le suban ciertos artículos, puesto que si no puede pagarlos á los precios que están ¿como ha de pagarlos á los que pongan despues los vendedores por efecto del derecho? Ni la comision del Excelentísimo Ayuntamiento nombrada para dar dictámen sobre este asunto, ni la de mayores contribuyentes pueden aprobar, ni deben en nuestra opinion hacerlo, puesto que el mismo Ayuntamiento conoce mas que nadie la miseria general y no creo fuera conveniente aprobar una indemnizacion que imposibilitaria á las clases necesitadas de adquirir artículos que hoy pueden con muchos trabajos tomar.

Mucho se habla de este asunto, distintas versiones se hacen de él, pero tenga V. presente Sr. Director y tenganlo así presente tambien el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, que la opinion general es contraria á esa indemnizacion y no podemos esperar que se apruebe lo que es perjudicial en tan alto grado.

Siento Sr. Director haberme visto obligado á dirigirle estas líneas, mas su silencio despues de iniciada la cuestion, me ha autorizado para ello y confio en su rectitud para la insercion de ellas.

Con este motivo tiene la satisfaccion de ponerse á sus órdenes S. S. S. Q. B. S. M.—ANTONIO SOLER.»

Dejando al comunicante toda la responsabilidad en lo que se refiere tanto á los arrendatarios de consumos cuanto al Excmo. Ayuntamiento, nos limitaremos á contestar á lo que respecto á nosotros dice.

Efectivamente, en nuestro número del dia 11 nos ocupábamos de la peticion de los señores arrendatarios y ofreciamos adquirir datos y tomar antecedentes que pudieran ilustrarnos en esta materia.

Estos datos y estas noticias debian nacer en primer término de el dictámen que la Comision del municipio nombrada al efecto emitiera, pues mientras no hubiese una aquiescencia á aquella peticion, prematuro y fuera de tiempo seria cuanto nosotros digéramos.

Nos agrada hacer cargos y formular acusa-